



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : CIELO YINETH RAMIREZ ARGUELLO Y OTRO
Radicación : 2021-00561

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por los demandados, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

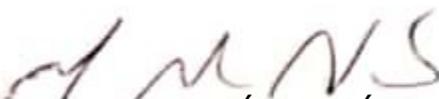
3°.- **CANCELAR** a la parte demandante COMFAMILIAR DEL HUILA a través de su representante legal o quien haga sus veces, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$508.521) M/CTE, de conformidad con lo solicitado por las partes.

4°.- **CANCELAR** los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído al demandado a quien se le hayan descontado.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ